

SUBACUERDO No. 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE TURISMO AMAZONICO PEREGRINOS - ASOPEREGRINOS.

Entre los suscritos **FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.260.400 de Bogotá, en su calidad de director ejecutivo y por lo tanto representante legal de **PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS**, con NIT 900.064.749 - 7, persona jurídica de utilidad común, regida por las normas del derecho privado, y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta y quien para los efectos del presente **Subacuerdo** se denominará **PATRIMONIO NATURAL**, y **ANTONIO GOVER CAPERA RENDON** identificado con cédula de ciudadanía No.16.188189 de Tunja Boyacá, quien obra en su condición de representante legal de **LA ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE TURISMO AMAZONICO PEREGRINOS**, NIT 901204082-9 que en adelante se denominará **ASOPEREGRINOS**, con plena capacidad para suscribir el presente documento, hemos acordado suscribir el presente Subacuerdo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Programa REM (Redd Early Movers) Colombia Visión Amazonía II se conciben en el marco del Programa REDD Early Movers - REM Global, que es un mecanismo creado por el gobierno de Alemania y administrado por el Banco de Desarrollo KfW, que da financiación a países que ya estén adelantando medidas de protección de bosques, en concordancia con las determinaciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC-UNFCCC por sus siglas en inglés) y contribuir de esta forma, a través de la protección de los bosques con la protección del clima. A la vez, estos programas hacen parte de las estrategias que el país está desarrollando para implementar un modelo de crecimiento verde, que ayude a mitigar los efectos del cambio climático y que contribuya con la paz, y tiene como meta el de reducir las emisiones provenientes de la deforestación en la región de la Amazonía Colombiana.

Inicialmente en 2015 se firmaron los contratos de cooperación financiera entre el KfW y el Minambiente para la implementación del Programa REM Colombia Visión Amazonía, con recursos de Alemania (BMZ – 10,5 m. Euros), Noruega (NICFI – 400 m. NOK) y Reino Unido (BEIS – 29,34 m. Libras), en la Modalidad 2 (pago por resultados por emisiones reducidas por deforestación). A esta modalidad corresponde la primera fase del Programa REM Colombia Visión Amazonía, que se encuentra en implementación desde 2016 con una duración esperada hasta junio de 2023.

El Programa REDD Early Movers Colombia Visión Amazonía II (REM Colombia II), previsto para una duración de 4 años, implementa la Modalidad 1 en la que los pagos son condicionados al cumplimiento de hitos de política definidos en el Anexo 2 de la Declaración Conjunta de Intención (DCI) Renovada, el cual fue adoptado en diciembre de 2020. En desarrollo de lo anterior, el 14 de diciembre de 2022 se firmó el Acuerdo Separado para REM Colombia II entre KfW, Minambiente y Patrimonio Natural inicialmente con el aporte financiero del Gobierno de Alemania por un monto de hasta 20 millones de Euros. En esa misma fecha se firmó el Contrato de Aporte Financiero del Reino de Noruega del equivalente en Euros de hasta NOK 150 Millones y la correspondiente Adenda al Acuerdo Separado para adicionar dichos recursos al Programa.

El Programa REM Colombia II busca reducir las emisiones de gases de efecto invernadero producto de la deforestación en Colombia y utilizar de manera sostenible los bosques naturales

SUBACUERDO No. 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE TURISMO AMAZONICO PEREGRINOS - ASOPEREGRINOS.

de la región amazónica colombiana por parte de las comunidades locales y los pueblos indígenas que los habitan.

Tal objetivo se focaliza en 3 Resultados de Implementación: 1) Núcleos de desarrollo forestal se implementan en el marco de una estrategia integral de intervención del territorio, 2) Pueblos y comunidades indígenas están fortalecidos en su gobernanza ambiental y 3) Entidades territoriales y autoridades ambientales nacionales y regionales fortalecidas en la gestión y gobernanza forestal y en el monitoreo de la deforestación.

Los resultados esperados del Programa se estructuran operativamente en 5 pilares, siguiendo la estructura de la Iniciativa Visión Amazonía:

Pilar 1. Gobernanza y Desarrollo Forestal Sostenible: busca fortalecer la capacidad institucional y de las comunidades locales para la conservación y uso sostenible de los bosques naturales, a través de tres componentes básicos: 1) la planificación y aprovechamiento sostenible del recurso forestal, que incluye desde la formulación de Planes de Manejo Forestal-PMF hasta la implementación de proyectos de aprovechamiento sostenible del bosque con participación comunitaria, el acompañamiento técnico, social y empresarial y el fortalecimiento de capacidades de las comunidades y organizaciones locales; 2) el fortalecimiento de la capacidad de gobernanza ambiental de las autoridades ambientales nacionales, regionales y locales en el control y vigilancia forestal y en el seguimiento y evaluación de los instrumentos de planificación forestal; y 3) la promoción de la Participación en la Gobernanza Forestal, mediante el apoyo a las Mesas Forestales, la continuación de Escuela de Selva y otros mecanismos de participación que incrementen la apropiación social en la conservación de las coberturas naturales. Como contraprestación a los acuerdos de conservación, se implementarán esquemas de pagos por servicios ambientales y/o incentivos a la conservación.

Pilar 2. Planificación y Desarrollo Sectorial Sostenible: busca promover el diálogo y la coordinación intersectorial y territorial para la prevención, mitigación y compensación de la deforestación asociada a los cambios planeados y no planeados en el uso del suelo que se derivan de los planes y desarrollos sectoriales. Para ello, realiza su intervención mediante 3 componentes: 1) el apoyo al ordenamiento territorial, a través del apoyo a la zonificación ambiental participativa, la actualización de planes de ordenamiento territorial para la inclusión de la reducción de la deforestación y adaptación al cambio climático, los ajustes a las políticas sectoriales, así como el apoyo a los estudios requeridos para la seguridad jurídica del suelo como parte de la intervención integral en las zonas de intervención del Programa y avanzar en la reforma rural integral; 2) el apoyo a entidades territoriales comprometidas con el control de la deforestación en la alineación estratégica de los nuevos planes de desarrollo con la contención de la deforestación; el apoyo a la Región Administrativa de Planificación (RAP) Amazonía como instancia de articulación regional; y 3) el desarrollo de actividades estratégicas y de fortalecimiento de capacidades como apoyo a la coordinación sectorial y territorial con el fin de fortalecer la articulación interinstitucional entre entidades territoriales y autoridades ambientales nacionales y regionales en la gestión y gobernanza forestal y en el control de la deforestación.

Pilar 3 Desarrollo Agroambiental: busca implementar procesos productivos sostenibles que mejoren la calidad de vida de las poblaciones locales y contribuyan a la reducción de la deforestación, a través de 3 componentes: 1) la implementación de proyectos agroambientales con acuerdos de conservación, especialmente en los Núcleos de Desarrollo Forestal, incluyendo

SUBACUERDO No. 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE TURISMO AMAZONICO PEREGRINOS - ASOPEREGRINOS.

el apoyo a cadenas y alianzas productivas; 2) la promoción del servicio de extensión rural, en coordinación con Minagricultura y las entidades territoriales, con el fin de estimular a los productores de las zonas de alta deforestación, en la planificación predial, la incorporación de buenas prácticas agrícolas, forestales y pecuarias y en la implementación de procesos de producción sostenibles que reduzcan la deforestación; y 3) la promoción e implementación de Instrumentos financieros verdes, mediante el diseño e implementación de sistemas de garantías y líneas de créditos y demás incentivos e instrumentos financieros que promuevan la reconversión productiva y la conservación del bosque.

Pilar 4 Gobernanza Ambiental con Pueblos Indígenas: busca promover mecanismos que reconozcan las prácticas tradicionales indígenas que garantizan la permanencia de las coberturas naturales y la gran diversidad cultural y ecosistémica existente en sus territorios, a través de 2 componentes: 1) la implementación de proyectos indígenas enmarcados en las diferentes líneas del documento PIVA, siguiendo los acuerdos con la Mesa Regional Amazónica MRA y la Plataforma de Acompañamiento y Seguimiento (PAS) y a través de convocatorias a asociaciones indígenas, incluyendo una destinación específica a iniciativas dirigidas por mujeres; y 2) el fortalecimiento de capacidades de organizaciones indígenas, mediante el apoyo al mejoramiento de las capacidades administrativas y organizacionales de las asociaciones indígenas y a la formulación de políticas relacionadas con la gobernanza ambiental indígena, incluyendo la reglamentación de Pagos por Servicios Ambientales (PSA) y otros incentivos de conservación para los pueblos y comunidades indígenas y otras acciones resultantes de los procesos de concertación en el marco del PIVA.

El Pilar 5 Condiciones Habilitantes: busca fortalecer las capacidades institucionales para el monitoreo de la deforestación a nivel regional y local, la operación eficiente de las intervenciones y la comunicación y difusión efectiva de las acciones del Programa de tal manera que facilite la oportuna consecución, seguimiento y apropiación de los resultados esperados. Este objetivo se realiza a través de 3 componentes: 1) el Monitoreo de Bosques y Carbono a nivel regional y local en coordinación con el IDEAM, incluyendo desde la generación de información para el monitoreo de la deforestación a nivel regional hasta la verificación del cumplimiento de los acuerdos de conservación, así como el fortalecimiento de capacidades de las autoridades ambientales de la Amazonía para la generación y el uso efectivo de la información de monitoreo de la superficie de bosque y la deforestación; 2) el financiamiento del Personal de la Unidad de Ejecución REM (UER) para la operación eficiente de las intervenciones; y 3) la implementación de Estrategia de Comunicaciones, para la difusión y visibilidad del Programa a nivel internacional, nacional, regional y local, mediante acciones de comunicación encaminadas a la apropiación del programa por parte de los públicos objetivo, empoderando especialmente a las comunidades beneficiadas.

PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS

PATRIMONIO NATURAL es una fundación sin ánimo de lucro, de utilidad común y de participación mixta, regida por las normas del derecho privado, en especial por los artículos 633 a 652 del Código Civil.

SUBACUERDO No. 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE TURISMO AMAZONICO PEREGRINOS - ASOPEREGRINOS.

PATRIMONIO NATURAL conforme a sus estatutos tiene plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social y para el logro de sus fines.

Que, de acuerdo con su objeto social, PATRIMONIO NATURAL contribuye a la conservación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad a través del fortalecimiento de la sostenibilidad financiera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia –SINAP- y otras estrategias de ordenamiento ambiental del territorio para la conservación, uso y manejo sostenible bajo esquemas de gobernanza pública, privada o comunitaria.

Que según el artículo 8 de sus Estatutos, PATRIMONIO NATURAL desarrolla, entre otras, las siguientes actividades: "1. *Buscar, obtener, gestionar, administrar, canalizar y asignar recursos nacionales e internacionales, públicos y privados, complementarios y adicionales a la inversión del Estado en áreas protegidas, dirigidos a la conservación de la diversidad biológica en territorios delimitados y protegidos bajo diferentes categorías de manejo o manejados bajo distintas estrategias de ordenamiento ambiental para la conservación, manejo y uso sostenible de la biodiversidad, que contribuyan al desarrollo del SINAP. (...) 6. Contribuir al fortalecimiento de la capacidad institucional de actores públicos y privados para la puesta en marcha y el desarrollo de iniciativas de conservación in situ y manejo sostenible de la biodiversidad, con arreglo a las responsabilidades y funciones que les corresponda dentro de la estructura y marco organizacional y funcional del SINAP (...)*".

Que **PATRIMONIO NATURAL**, conforme con su Plan Estratégico, busca contribuir al cambio favorable en los determinantes de la sostenibilidad financiera (institucional, técnico y financiero, solidez y articulación), mediante el desarrollo de instrumentos financieros y económicos y la generación de propuestas de política en función de esa sostenibilidad, reconociendo la necesidad de procurar el mayor valor agregado de la cooperación internacional y nacional al SINAP.

Los fondos del proyecto se canalizarán a través de Patrimonio Natural Fondo para la Biodiversidad y Áreas Protegidas (en adelante PATRIMONIO NATURAL), en nombre de KfW y podrán ser utilizados en los cinco pilares definidos en el esquema de distribución de beneficios e inversiones, y descritos anteriormente. Para esto, se suscribió un Contrato de Aporte Financiero entre KfW y la República de Colombia representada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Minambiente) y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC-Colombia), por valor de hasta EUR 20.000.000 REDD Early Movers (REM) Colombia II - BMZ-No. 2016.6837.5, firmado el 22 de diciembre de 2020. Asimismo, se suscribió un Contrato de Aporte Financiero entre KfW y la República de Colombia representada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Minambiente) y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC-Colombia), por el valor equivalente en EUR de hasta NOK 150.000.000 REDD Early Movers (REM) Colombia II, firmado el 14 de diciembre de 2022. De la misma forma, un Acuerdo Separado al Contrato de Aporte Financiero del 22 de diciembre de 2020 No.: 2016.6837.5 (BMZ Nr.), firmado el 14 de diciembre de 2022, entre KfW, Minambiente y Patrimonio Natural Fondo para la Biodiversidad y Áreas Protegidas.

Que, la **ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE TURISMO AMAZONICO PEREGRINOS – ASOPEREGRINOS** es integrada por personas naturales, dentro de las que se encuentran 39 familias, quienes decidieron unir sus esfuerzos, experiencias, conocimientos, deseos y sueños, actuando con responsabilidad

SUBACUERDO No. 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE TURISMO AMAZONICO PEREGRINOS - ASOPEREGRINOS.

social, ambiental e histórica con el fin de promover el turismo de Naturaleza a nivel local, regional, nacional e internacional desde la Vereda Peregrinos.

Que, **ASOPEREGRINOS** fue creada el 10 de agosto de 2018, como una organización sin ánimo de lucro, que tiene como misión ofrecer al turista experiencias memorables con diversos aprendizajes, asumiendo con responsabilidad la protección y conservación del medio ambiente, asegurando mejores condiciones de vida para las comunidades locales. Su objetivo es desarrollar actividades turísticas en pro de la conservación de la biodiversidad, que motiven al visitante tomar conciencia de preservar, para alcanzar el reconocimiento del lugar dentro de las comunidades locales, así como a nivel nacional e internacional.

Que, en el marco de las inversiones del Pilar 3 – Desarrollo Agroambiental, se requiere fortalecer la infraestructura turística de la Asociación Comunitaria de Turismo Amazónico Peregrinos – Asoperegrinos, de tal manera que esta acción, contribuya a la consolidación de la economía forestal y de la biodiversidad en el municipio de Solano, Caquetá.

La vereda Peregrinos en el municipio de Solano, Caquetá, se encuentra ubicada alrededor de un complejo lagunar de aproximadamente 300 hectáreas de espejo de agua, cuenta con aproximadamente 18.000 hectáreas de las cuales al menos 14.000 están en bosque natural y se ubica estratégicamente entre el PNN Serranía del Chiribiquete y el PNN La Paya. Este territorio está siendo protegido por la comunidad desde el 2018, apoyados principalmente en la financiación de REM I para la implementación de un proyecto de turismo comunitario. Este proceso fue acompañado por GIZ, Universidad de la Amazonía y Parques Nacionales Naturales.

De acuerdo con el diagnóstico realizado por la Universidad de la Amazonía, desde el Centro de Investigación de la Biodiversidad Andino Amazónica – INBIANAM, se identificó que el lugar puede ser considerado HotSpot de aviturismo, debido a su enorme riqueza natural donde confluyen especies nativas y migratorias. En este lugar se identificaron varias especies de aves que fueron avistadas por primera vez para Colombia. Igualmente, posee abundancia y riqueza de mariposas.

De otra parte, el complejo lagunar es alimentado en época de lluvias por las "conejas" que forma el río Caquetá cuando se desborda, inundando los bosques aledaños, y al bajar el nivel favorece que la laguna concentre gran cantidad y diversidad de peces. El nivel de la laguna no se ve afectado drásticamente en la época seca, debido que también es alimentado por pequeños nacimientos de agua. Esta condición, favorece el desarrollo de actividades de pesca artesanal para la seguridad alimentaria y nutricional de los habitantes del territorio y también como un atractivo para el turista que desee conocer las tradiciones culturales y gastronómicas asociadas a la pesca.

También, se destaca la majestuosidad de los bosques, con árboles de más de 70 metros de altura, que invitan al turista al desarrollo de actividades de arborismo en el sendero la "Isla de los Gigantes" como sabiamente denominaron los lugareños al recorrido diseñado.

Finalmente, este atractivo natural cuenta con una infraestructura de alojamiento que consta de cuatro cabañas de tres habitaciones cada una, baño, ducha y energía eléctrica a partir de una planta fotovoltaica. De esta manera, para adecuar completamente el "nido del águila arpía" como se ha denominado el área de cabañas se requiere la construcción de un salón múltiple,

SUBACUERDO No. 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE TURISMO AMAZÓNICO PEREGRINOS - ASOPEREGRINOS.

una oficina y la cocina. Además, se necesita la elaboración de unas guías de campo que permitan evidenciar la biodiversidad del territorio. Estas inversiones, contribuirán a consolidar el complejo natural Peregrinos como destino turístico del país.

En consecuencia, las partes acuerdan celebrar la presente Subacuerdo, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Dotar a la asociación **ASOPEREGRINOS** con la infraestructura y herramientas necesarias para la consolidación del complejo lagunar como destino turístico de Colombia.

SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Para el desarrollo del objeto de la presente subacuerdo, las partes deberán cumplir los siguientes objetivos específicos:

1. Construir la infraestructura requerida por la asociación (salón múltiple, oficina y cocina).
2. Elaborar guías de campo para evidenciar la biodiversidad local.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

PATRIMONIO NATURAL se obliga a:

1. Desembolsar los recursos de acuerdo con lo dispuesto en la tabla de desembolsos.
2. Realizar seguimiento periódico al cumplimiento del plan de trabajo y al cronograma de actividades, con el fin de emitir alertas tempranas, si estas fueran necesarias, para promover el cumplimiento de las metas relacionadas con el Pilar 3- Desarrollo Agroambiental. "EL PROGRAMA REM COLOMBIA II".
3. Conformar el Comité técnico de seguimiento a través del líder del Pilar 3- Desarrollo Agroambiental. "EL PROGRAMA REM COLOMBIA II".

ASOPEREGRINOS se obliga a:

1. Llevar a cabo las actividades de acuerdo a lo establecido en el Plan de Inversión por Desembolso (PID) y el Plan de Adquisiciones por Desembolso (PAD), así como los PID y PAD que se acuerden para el año siguiente.
2. Permitir que PATRIMONIO NATURAL, MADS y KFW verifiquen el cumplimiento, funcionamiento, los registros y documentos pertinentes relacionados con la ejecución de las actividades del Pilar 3 – Desarrollo Agroambiental. "EL PROGRAMA REM II".
3. Preparar y presentar a PATRIMONIO NATURAL toda la información relacionada con la ejecución de las actividades realizadas en el presente Subacuerdo en los formatos y con la frecuencia establecida en el marco del Pilar 3- Desarrollo Agroambiental. "EL PROGRAMA REM II".

SUBACUERDO No. 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE TURISMO AMAZONICO PEREGRINOS - ASOPEREGRINOS.

4. Garantizar la calidad técnica de los productos.
5. Conocer las obligaciones del Acuerdo Separado.
6. Abrir una cuenta corriente exclusiva para el manejo de los recursos de conformidad con los requerimientos del Anexo Financiero del Acuerdo Separado.
7. Crear un centro de costos independiente para el manejo de los recursos relacionados en el Subacuerdo.
8. Elaborar un Plan de Adquisiciones basado en los en las categorías de gastos y procedimientos de licitación descritos en el Manual Operativo de "EL PROGRAMA REM COLOMBIA II" y relacionado con el objeto, alcance, objetivo generales y específicos y productos del acuerdo".
9. Adelantar los procesos de adquisiciones conforme a las categorías de gastos y procedimientos de licitación aprobados en el plan de adquisiciones y aplicando los procedimientos establecidos en las directrices de contratación de KFW vigentes y el Manual operativo garantizando la aplicación de los principios de contratación establecidos en las directrices del cooperante.
10. Garantizar que los contratistas no estén incurso en prácticas sancionables, conflictos de interés y criterios de exclusión indicados por las directrices de KFW y Manual operativo.
11. Realizar el inventario de bienes adquiridos en el marco del acuerdo y realizar el aseguramiento de bienes conforme al capítulo de ADMINISTRACIÓN DE BIENES del Manual Operativo del Programa.
12. Si se establece contrapartida, la entidad debe aportar los recursos de acuerdo a las condiciones establecidas para tal fin en la cláusula de aportes y desembolsos de este Subacuerdo.
13. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente (como mínimo coordinador del proyecto y contador), que atienda el cumplimiento de los compromisos del Subacuerdo.
14. Mantener políticas y procedimientos adecuados para que PATRIMONIO NATURAL, KFW y MADS puedan, conforme a los indicadores definidos, monitorear y evaluar el avance en las actividades y el logro de los objetivos Pilar 3.
15. Mantener un sistema financiero y preparar los estados financieros de acuerdo con las normas de contabilidad Vigentes y aceptadas para reflejar las operaciones, recursos y gastos relacionados con este Subacuerdo.
16. Mantener todos los soportes disponibles y facilitar el acceso al equipo de la firma auditora externa de "EL PROGRAMA REM COLOMBIA II" para realizar las revisiones financieras y de adquisiciones que se consideren pertinentes.
17. Realizar el seguimiento, supervisar, controlar, las actividades y productos resultantes de los contratos que se celebren en virtud del presente Subacuerdo.
18. Participar y cumplir con los requerimientos en el marco de las evaluaciones de medios términos y final.
19. Conocer y regirse por los procedimientos contenidos en el MOP (Manual Operativo).
20. Conocer lo establecido en el Plan de Inversión Global (PIG) y en el PID.
21. Mantener las garantías vigentes.
22. Las entidades socias e implementadoras se obligan en conservar el archivo de la documentación soporte de las declaraciones de gastos para la revisión de los AUDITORES EXTERNOS, del equipo de PATRIMONIO NATURAL, MADS, y de KFW durante todo el tiempo de vigencia de los contratos firmados con el programa Visión Amazonía y, por lo menos por cinco años.

SUBACUERDO No. 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE TURISMO AMAZONICO PEREGRINOS - ASOPEREGRINOS.

23. Notificar a **PATRIMONIO NATURAL** y al Supervisor del Subacuerdo el cambio de representante legal, el Coordinador y el contador o datos de contacto de **ASOPEREGRINOS**, remitiendo la nueva documentación que así lo estipule y los nuevos datos de contacto.
24. **ASOPEREGRINOS** se compromete a responder con la entrega de informes técnicos y financieros con los respectivos soportes, hasta la liquidación del Subacuerdo.

CUARTA. ACTIVIDADES: Para cumplir con el objeto del Subacuerdo, las partes desarrollarán las actividades necesarias siguiendo los procedimientos y estándares definidos para el Programa REM Colombia Visión Amazonía II y como mínimo deberán cumplir las siguientes actividades enmarcadas para el cumplimiento de cada objetivo, tal como se presenta a continuación:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Construir la infraestructura requerida por la asociación (salón múltiple, oficina y cocina).

Actividades:

1. Formular un plan operativo que determine: Objetivos, productos, descripción de las actividades, unidad de medida, cantidad, materiales para la ejecución, verificables con cronograma de ejecución y porcentajes mensuales de cumplimientos.
2. Adquirir los bienes, insumos y herramientas necesarios para las construcciones.
3. Realizar las construcciones requeridas por la asociación

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Elaborar guías de campo para evidenciar la biodiversidad local.

Actividades:

1. Contratar al personal necesario para la elaboración de las guías de campo
2. Diseñar y elaborar las guías de campo

QUINTA. PRODUCTOS: las partes se obligan a entregar los siguientes productos como resultado de las actividades desarrolladas en conjunto para el logro de los objetivos establecidos así:

- a) **Producto 1.** Plan de trabajo, plan de adquisiciones, cronograma de actividades y perfeccionamiento del Subacuerdo (legalización de pólizas). Estructura del proyecto debidamente aprobados por el líder del pilar, la entidad implementadora y Patrimonio Natural.
- b) **Producto 2.** Contratos del personal propuesto.
- c) **Producto 3.** Bienes, insumos y herramientas necesarios para las construcciones adquiridos y ubicados en la vereda Peregrinos.
- d) **Producto 4.** Construcción de las instalaciones con las especificaciones técnicas requeridas; salón múltiple, oficina y cocina.

SUBACUERDO No. 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE TURISMO AMAZONICO PEREGRINOS - ASOPEREGRINOS.

- e) **Producto 5.** Documento digital de guías de campo de aves y fauna.
 f) **Producto 6.** Documento consolidado con el detalle de la inversión.

PARÁGRAFO 1: La eliminación de productos y/o actividades del presente Subacuerdo se realizará por escrito previa solicitud por parte del Supervisor. Siempre y cuando la entidad cumpla con lo siguiente:

- El producto o actividad a eliminar, no debe afectar el cumplimiento del objetivo del Subacuerdo.
- El producto o actividad a eliminar no debe ser insumo imprescindible para el cumplimiento de otro producto o actividad relacionado.
- Si el producto cuenta con un presupuesto asignado en el Plan de Adquisiciones del Subacuerdo, se debe realizar la respectiva solicitud de modificación al PAA.
- Si se elimina un producto o actividad, debe realizarse el respectivo ajuste al cronograma del Subacuerdo.
- Para eliminar un producto o actividad, se debe justificar y soportar plenamente las causas de su eliminación.

SEXTA. VALOR DEL SUBACUERDO: El valor total del Subacuerdo asciende a la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS COP (\$130.468.800)**; que serán ejecutados por **ASOPEREGRINOS**, recursos que provenientes del acuerdo del programa REM II, del PID I, Actividad 3.1.1.0 Estructuración e implementación de proyectos agroambientales en NDF.

PARÁGRAFO 1: La adición de recursos del presente Subacuerdo se realizará por escrito previa solicitud por parte del Supervisor, conforme a los recursos destinados en el PID o PIR correspondiente. Siempre y cuando la entidad cumpla con lo siguiente:

- Los informes financieros reportados por **ASOPEREGRINOS** y aprobados por **PATRIMONIO NATURAL** deben corresponder al mes inmediatamente anterior, a la fecha de firma del otrosí.
- No tener observaciones pendientes de los informes financieros.
- No tener subsanaciones pendientes de los comités realizados.
- Tener en el último informe por lo menos el 70% de ejecución de los recursos transferidos.
- Si tienen contrapartida haber ejecutado por los menos el 50% de la misma
- No tener hallazgos sin solucionar de los informes de auditorías, o en caso de tenerlos, contar con un Plan de Mejora en ejecución, con los debidos soportes e informes de avance al día.
- Asimismo, deberá estar al día en documentación jurídica e hitos.

PARÁGRAFO 2: Los aportes de esta Subacuerdo tienen exención tributaria de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1651 de 2021 el cual sustituyó los artículos 1.3.1.9.2 al 1.3.1.9.5 del Capítulo 9 del Título 1 de la Parte 3 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016. Por lo tanto, los gastos ejecutados con cargo al presente Subacuerdo no incorporaran impuestos, tasas o contribuciones fiscales de

SUBACUERDO No. 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE TURISMO AMAZONICO PEREGRINOS - ASOPEREGRINOS.

ningún tipo so pena de considerarse gastos no elegibles en el monto estimado del impuesto incorporado.

PARÁGRAFO 3: ASOPEREGRINOS entiende y acepta que los recursos aportados por **PATRIMONIO NATURAL**, provenientes del acuerdo del programa REM Colombia II, transferidos por **KfW**, así como los percibidos por los contratistas vinculados en el marco de la ejecución del presente Subacuerdo; bajo ninguna circunstancia podrán ser objeto de aportes voluntarios o donaciones dirigidas al sostenimiento o fortalecimiento institucional de la Entidad Implementadora, ya que según las directrices de **KfW** estaría ante una práctica sancionable y los mismos serían considerados como gastos no elegibles para quien haga el aporte. También, se considera una práctica sancionable el hecho de que **ASOPEREGRINOS** no informe a **PATRIMONIO NATURAL** y en consecuencia al Cooperante en el momento en que tuvieran conocimiento de tales prácticas, durante el proceso de adquisición o la ejecución del Subacuerdo, sin que la Entidad Implementadora haya adoptado las medidas oportunas a su debido tiempo y a satisfacción del **KfW**, para remediar tal situación.

PARAGRAFO 4: Si para el último desembolso se determina con base en el informe financiero remitido por la entidad, que no comprometieron el 100% del recurso pactado, se puede proceder con el trámite, una vez la entidad remita la solicitud correspondiente, disminuyendo el valor del último desembolso. En todo caso, la totalidad de los desembolsos nunca debe superar el monto apropiado.

SÉPTIMA. DESEMBOLSOS: Los recursos que ejecutará **ASOPEREGRINOS** serán desembolsados a la cuenta especial destinada para el manejo de los recursos, mediante pagos anticipados por etapas, teniendo en cuenta los productos entregados para el desembolso de cada una, de la siguiente forma:

LINEA PID	PRODUCTOS	MONTO (\$)	%
3.1.1	Producto 1. Plan de trabajo, plan de adquisiciones, cronograma de actividades y perfeccionamiento del Subacuerdo (legalización de pólizas). Estructura del proyecto debidamente aprobados por el líder del pilar, la entidad implementadora y Patrimonio Natural.	\$ 38.790.640	29,7%
3.1.1	Producto 2. Contratos del personal propuesto. Producto 3. Bienes, insumos y herramientas. necesarios para las construcciones adquiridos y ubicados en la vereda Peregrinos. Producto 5. Documento digital de guías de campo de aves y fauna.	\$ 81.678.160	62,6%
3.1.1	Producto 4. Construcción y adecuación del salón múltiple, oficina y cocina con las especificaciones técnicas	\$ 10.000.000	7,6%

SUBACUERDO No. 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE TURISMO AMAZONICO PEREGRINOS - ASOPEREGRINOS.

	requeridas, correspondientes al complejo de cabañas de la asociación de turismo comunitario Asoperegrinos Producto 6. Documento consolidado con el detalle de la inversión.		
--	--	--	--

PARÁGRAFO 1: A partir del segundo desembolso se debe tener ejecutado el 70% del anterior anticipo, los informes financieros deben estar al día y sin observaciones; para el último desembolso si no han comprometido todos los recursos se debe realizar primero el acta de liquidación donde se informará el valor del último desembolso. Una vez la entidad remita la solicitud de desembolso, conforme al cronograma, **PATRIMONIO NATURAL** realizará la transferencia dentro de los plazos establecidos, siempre y cuando **KFW** haya realizado los correspondientes desembolsos de recursos a **PATRIMONIO NATURAL**.

PARÁGRAFO 2: Las condiciones de desembolso de las adiciones que se llegarán a suscribir se determinarán en el documento correspondiente con base en el PID y PAD de cada una de las vigencias siguientes.

PARÁGRAFO 3: La documentación soporte de las declaraciones de gastos deberá estar disponible para la revisión de los auditores externos, el equipo de **PATRIMONIO NATURAL, MADS,** y **KFW** durante todo el tiempo de vigencia del presente Subacuerdo y, por lo menos hasta que se cumpla:

- a) un (1) año después de que **KFW** reciba los Estados Financieros Auditados cubriendo el periodo desde el último retiro de la cuenta especial; y
- b) Cinco (5) años después de la fecha de cierre. **ASOPEREGRINOS** asegurará el acceso a los representantes de **KFW** para revisar todos los registros.

PARÁGRAFO 4: En **ASOPEREGRINOS** reposarán los soportes o pruebas de cumplimiento de las condiciones de desembolso, los registros que evidencien gastos elegibles, como copias de recibos, facturas de contratistas y proveedores, para las solicitudes de desembolso.

PARÁGRAFO 5: Los aportes de este Subacuerdo tienen exención tributaria de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1651 de 2021 el cual sustituyó los artículos 1.3.1.9.2 al 1.3.1.9.5 del Capítulo 9 del Título 1 de la Parte 3 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016. Por lo tanto, los gastos ejecutados con cargo al presente Subacuerdo no incorporaran impuestos, tasas o contribuciones fiscales de ningún tipo so pena de considerarse gastos no elegibles en el monto estimado del impuesto incorporado.

PARÁGRAFO 6: Para proceder al desembolso **ASOPEREGRINOS** deberá anexar como mínimo los siguientes documentos:

- Factura o solicitud de desembolso debidamente diligenciada.
- Certificación de aprobación de informe por parte del Líder de Pilar en el que conste que el personal contratado cumplió con sus funciones, para lo cual contará con el apoyo del Punto Focal del Pilar.
- Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo

SUBACUERDO No. 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE TURISMO AMAZONICO PEREGRINOS - ASOPEREGRINOS.

dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normatividad que reglamente la materia.

- Todos los demás documentos requeridos por PATRIMONIO NATURAL en el momento de presentación de las cuentas.

OCTAVA. ARCHIVO: La solicitud del último desembolso, quedará sujeto a la verificación del archivo de la documentación soporte por parte del SUPERVISOR y/o comité de seguimiento.

NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN: será de cinco (5) meses contados a partir de la aprobación por parte de **PATRIMONIO NATURAL** de las garantías exigidas a **ASOPEREGRINOS** en la cláusula decimo primera del presente documento.

PARAGRAFO 1: El plazo de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo por las partes, suscribiendo un otrosí 30 días antes de la finalización del subacuerdo y la vigencia del mismo, no podrá prorrogarse más allá de 4 meses antes de la finalización del Programa REM Colombia II.

PARÁGRAFO 2: Las prórrogas del presente subacuerdo se realizará por escrito previa solicitud por parte del Supervisor, que tendrán que ser debidamente justificadas, indicando cuáles han sido las causas que impidieron ejecutar el proyecto en el tiempo inicial o en cada una de sus prórrogas. Siempre y cuando la entidad cumpla con lo siguiente:

- Las prórrogas deben ser proporcionales a lo que falte por comprometer o ejecutar.
- La prórroga puede hacerse hasta por la mitad del tiempo inicial del acuerdo o un plazo menor, excepcionalmente, solo en casos de fuerza mayor o caso fortuito, el plazo puede aumentar.
- Deben encontrarse al día en la presentación de informes de hitos (Excepto pilar 4) al último corte a presentar.
- Se debe presentar el cronograma y el plan de trabajo actualizados teniendo en cuenta el tiempo o los recursos que se van a adicionar.

DÉCIMA. INFORMES: Los informes de seguimiento, tanto intermedios como finales, deberán entregarse a **PATRIMONIO NATURAL**, al líder del pilar 3 de acuerdo con los formatos definidos y soportes de estos, **PATRIMONIO NATURAL** podrá solicitar información complementaria que considere necesaria para dar respuesta a los requerimientos de información de parte de los entes de control o el KFW, las fechas previstas para la entrega de los informes son las siguientes:

Informe	Periodicidad	Fecha
Informe de seguimiento de hitos	Mensual	A más tardar el 5 día hábil después de finalizar el mes.
Informe financiero y de adquisiciones	Mensual	A más tardar el 10 día hábil después de finalizar el mes.
Informe técnico de seguimiento	Con la solicitud de desembolso	A partir de la solicitud del segundo desembolso, conforme al Plan de desembolsos aprobado.
Informe Final Técnico y Financiero	Final	Una vez se finalice el Subacuerdo y dentro del plazo estipulado para la liquidación del mismo

SUBACUERDO No. 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE TURISMO AMAZONICO PEREGRINOS - ASOPEREGRINOS.

Los documentos y soportes físicos originales que sustentan los informes técnicos con todos los soportes reposarán en las instalaciones de **ASOPEREGRINOS** y deberá enviarse una copia a **PATRIMONIO NATURAL**. Los demás documentos soporte reposarán en **PATRIMONIO NATURAL**.

ASOPEREGRINOS debe generar un drive con los productos, informes financieros e informes de hitos. El drive debe compartirse con **PATRIMONIO NATURAL**, el Líder del Pilar 3.

Los documentos soporte serán:

1. Los informes mensuales de seguimiento de hitos y financiero deberán ser firmados por el representante legal (o quien haga sus veces) y el coordinador técnico de cada una de las partes del subacuerdo.
2. Evidencia de cumplimiento de hitos de acuerdo a lo definido en el informe de seguimiento de hitos y Drive con los soportes actualizados.
3. Informe financiero firmados por el representante legal y el contador.
4. Planilla de asistencia de los jóvenes.
5. Factura o documento soporte que llene los requisitos de ley como son: identificación (nombre y/o razón social, NIT o cédula de ciudadanía del proveedor), número consecutivo preimpreso, fecha, razón social, resolución de la DIAN autorizando la numeración de la facturación y documentos soporte, detalle de los bienes o servicios adquiridos, precio.
6. Copia del Comprobante de Egreso.
7. Soporte de pago.
8. Contrato.
9. balance general del centro de costos
10. Auxiliar contable de cuentas por pagar y cuentas por cobrar.
11. Libro auxiliar de bancos, extracto bancario y conciliación bancaria

Los Informes técnicos periódicos contendrán los diferentes avances de los productos establecidos en la tabla de desembolsos del acuerdo inicial y las condiciones de desembolso de las adiciones que se llegarán a suscribir.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: Con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al Subacuerdo **ASOPEREGRINOS**, se compromete a constituir a su propia costa dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del Subacuerdo a favor de entidad particular, una garantía consistente en póliza expedida por Compañía de Seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, la cual deberá cubrir los siguientes riesgos:

- A. **De cumplimiento**, en cuantía equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del Subacuerdo, y deberá extenderse por el término de ejecución previsto para la realización de las actividades en él contempladas y seis (6) meses más.
- B. **Pago Anticipado**, este amparo cubre al asegurado por los perjuicios derivados por el no reintegro a éste, por parte del tomador/garantizado, del dinero entregado a título de pago anticipado, no ejecutado en el desarrollo del objeto contractual, en cuantía equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor a ejecutar dentro del Subacuerdo por

SUBACUERDO No. 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE TURISMO AMAZONICO PEREGRINOS - ASOPEREGRINOS.

la Entidad Implementadora y deberá extenderse por el término de ejecución previsto para la realización de las actividades en él contempladas.

- C. De pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones al personal**, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Subacuerdo, con una vigencia igual al plazo de ejecución de las actividades en él contempladas y tres (3) años más, si tienen personal con cargo.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES: En caso de ser necesario realizar cualquier modificación al Subacuerdo, se hará mediante un documento escrito firmado por las Partes y previamente aprobado por el Supervisor, teniendo en cuenta los párrafos que condicionan las modificaciones.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN DEL SUBACUERDO: La supervisión y control de la ejecución del Subacuerdo estará a cargo del Líder del Pilar 3 – Desarrollo Agroambiental o su delegado, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el área técnica y lo indicado en el Manual Operativo del programa para la presente subacuerdo.

Serán funciones del Supervisor: **1)** Verificar la ejecución de las actividades contempladas en el Subacuerdo, el Plan de Inversión por Desembolso, el Plan de Adquisiciones, y el Cronograma de Actividades. **2)** Proponer recomendaciones sobre medidas que aseguren la ejecución eficiente del mismo y el logro de sus respectivos objetivos. **3)** Evaluar y resolver dificultades que afecten el cumplimiento del Subacuerdo. **4)** Verificar el cumplimiento de las actividades, obligaciones y/o productos e informes a cargo de **ASOPEREGRINOS**, de acuerdo con el objeto del Subacuerdo. **5)** Informar de manera oportuna al área jurídica de **PATRIMONIO NATURAL** sobre la ocurrencia de cualquier causa que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones de **ASOPEREGRINOS**. **6)** Velar por el cumplimiento del plazo de duración del Subacuerdo. **7)** Solicitar y justificar las adiciones, prorrogas u otras modificaciones al Subacuerdo, incluido el plan de trabajo, cronograma y plan de adquisiciones ante **PATRIMONIO NATURAL**. **8)** Expedir constancia de cumplimiento de los productos convenidos en el Subacuerdo para cada desembolso.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el Subacuerdo, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el coordinador del programa REM Colombia Visión Amazonía II y la entidad acompañante, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al Subacuerdo.

DÉCIMA CUARTA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Se conformará un Comité de Seguimiento integrado por el Líder del Pilar 3 – Desarrollo Agroambiental "EL PROGRAMA REM COLOMBIA II" o quien este delegue, delegado(s) del equipo de **PATRIMONIO NATURAL**, y de **ASOPEREGRINOS** el representante legal, el coordinador del proyecto y el contador o sus delegados quienes tendrán las siguientes obligaciones: **a)** Verificar la ejecución del Plan de Inversión por Desembolso, del Plan de Adquisiciones y del Cronograma de Actividades, **b)** Evaluar el desarrollo del Plan de Inversión por Desembolso y proponer recomendaciones sobre medidas que aseguren la ejecución eficiente del mismo y el logro de sus respectivos objetivos. **c)** Evaluar y resolver dificultades que afecten el cumplimiento del subacuerdo. Según el esquema de monitoreo se propone que este comité se reúna de manera presencial o virtual cada vez que se requiera.

SUBACUERDO No. 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE TURISMO AMAZONICO PEREGRINOS - ASOPEREGRINOS.

PARÁGRAFO 1. Dicho Comité será presidido por el Líder Pilar 3 – Desarrollo Agroambiental quien dará los lineamientos y recomendaciones, con el apoyo de este Comité, a la presente Subacuerdo para el cumplimiento de los objetivos del pilar 3 – Desarrollo Agroambiental del “EL PROGRAMA REM COLOMBIA II”.

PARÁGRAFO 2. A dichos Comités de Seguimiento podrá invitarse según se requiera a cualquier persona natural o jurídica cuyo apoyo considere necesario para el adecuado desarrollo y divulgación de las actividades de este Subacuerdo.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDADES: No existirá régimen de solidaridad entre las partes participantes en este Subacuerdo, en consecuencia, cada una responderá por las obligaciones que expresa y específicamente asume en el mismo.

DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las Partes manifiestan que entre estas no existe ningún vínculo de tipo laboral y por tanto ninguna de ellas tendrá relación de trabajo alguna con el personal que la otra parte firmante del Suacuerdo asigne para el cumplimiento y ejecución de sus compromisos. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a cada parte, la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente Subacuerdo.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN: Este Subacuerdo se ha celebrado en consideración a la calidad de las Partes, por lo que no podrá cederse ni en todo, ni en parte.

DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Subacuerdo se terminará por las siguientes causales: **a)** por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución o el de una de sus prórrogas si las hubiera; **b)** por fuerza mayor o caso fortuito, **c)** de común acuerdo entre las partes, de lo cual deberá dejarse constancia escrita, y **d)** Por agotamiento de su objeto. **e)** por el incumplimiento injustificado de las obligaciones pactadas por las partes del presente Subacuerdo. **f)** Por decisión unilateral de cualquier de las Partes, que deberá ser comunicada por escrito a la otra Parte, dando un preaviso de treinta (30) días anteriores a la fecha en que se quiera hacer efectiva la terminación, sin que la terminación así producida, genere indemnización a ninguna de las Partes. **g)** El Acuerdo se dará por terminado (con las consecuencias del caso) en caso de que cualquiera de las Partes incumpla la cláusula de fraude y corrupción.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN UNILATERAL: PATRIMONIO NATURAL podrá dar por terminado de manera unilateral el Subacuerdo, en cualquiera de los siguientes eventos:

- a)** Cuando **ASOPEREGRINOS** no inicie las actividades encaminadas a dar cumplimiento al objeto de este Subacuerdo en la fecha definida y de conformidad con lo establecido en el Cronograma del Subacuerdo, siempre y cuando ya se haya realizado el primer desembolso por parte de **PATRIMONIO NATURAL**, a menos que exista causal que lo justifique o fundamente.
- b)** En general por incumplimiento no justificado por parte de **ASOPEREGRINOS**, a cualquiera de las obligaciones derivadas de la presente Subacuerdo.

VIGÉSIMA. INDEMNIDAD: Las Partes se mantendrán de manera mutua, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

SUBACUERDO No. 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE TURISMO AMAZONICO PEREGRINOS - ASOPEREGRINOS.

VIGÉSIMA PRIMERA. INFORMACIÓN: La titularidad sobre cualquier material desarrollado por medio de los fondos del presente Subacuerdo corresponde a **ASOPEREGRINOS**, aunque **PATRIMONIO NATURAL – “EL PROGRAMA REM COLOMBIA II”** podrán usar, publicar o distribuir los productos resultantes del presente Subacuerdo, previo acuerdo de las partes, dando los créditos debidos a la contraparte cada vez que se difundan, garantizando en todo momento la visibilidad del **KfW**, de acuerdo con las competencias en la materia de los asociados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. VISIBILIDAD: El uso de la imagen de Visión Amazonía programa REM Colombia II será de carácter obligatorio y los lineamientos se encuentran en el manual de imagen publicado en la página web www.visionamazonia.minambiente.gov.co. También puede solicitarse a Patrimonio Natural Fondo para la Biodiversidad; al supervisor de este contrato y/o a la coordinación de comunicaciones mediante correo electrónico jbougard@minambiente.gov.co.

Los productos, informes y/o resultados que se deriven de la ejecución del presente contrato y/o acuerdo deben:

1. Visibilizar la imagen del Programa REM Colombia Visión Amazonía II
2. Mencionar la financiación, apoyo o aporte del Programa REM Colombia Visión Amazonía II

A continuación, algunos de los productos y/o actividades que se pueden derivar de este contrato y/o acuerdo que son de obligatoria visibilidad para el Programa REM Colombia Visión Amazonía II.

1. Para cualquier tipo de documento, oficio, comunicación o material impreso y/o similares.
2. Para los contratos que se deriven de los acuerdos suscritos con las entidades implementadoras
3. Para cualquier clase de publicidad tipo pancartas, pendones, folletos, *back-in*, vallas y/o similares.
4. En las invitaciones, agenda y visibilidad de eventos que sean financiados, cofinanciados, patrocinados o contratados con recursos del Programa REM Colombia Visión Amazonía II.
5. Para señalizaciones exteriores e interiores de construcciones financiadas, cofinanciadas, patrocinadas o contratadas con recursos del Programa REM Colombia Visión Amazonía II.
6. En todas las publicaciones o noticias publicadas en páginas webs, portales, redes sociales y/o medios de comunicación.
7. En el material de *merchandising* tipo uniformes, camisas, camisetas, camibuses, gorras, chalecos y/o similares.
8. En todas las piezas gráficas, radiales, audiovisuales, eventos y campañas de publicidad.
9. En todas las declaraciones públicas y privadas de la entidad, organización corporación, comunidad, asociación, consorcio, consultor, etc. alusivas a los avances, logros y resultados producto este contrato y/o acuerdo.

PARAGRAFO 1. Todo producto derivado de este contrato y/o acuerdo, en especial lo indicado en los numerales 1,2,3,4,5,6, y 7 antes mencionados debe llevar la aprobación del Supervisor.

PARAGRAFO 2: Todo vocero o comunicación que hable sobre los avances, logros y/o resultados producto de la ejecución de este contrato y/o acuerdo debe mencionar la financiación, apoyo o aporte del Programa REM Colombia Visión Amazonía II.

SUBACUERDO No. 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE TURISMO AMAZONICO PEREGRINOS - ASOPEREGRINOS.

PARAGRAFO 3: En caso de omisión del uso de la imagen del Programa REM Colombia Visión Amazonía II en cualquiera de los literales arriba mencionados, el supervisor no emitirá el recibo a satisfacción hasta tanto se incorpore logos e imagen del programa en dichos productos.

VIGÉSIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE INFORMES: El incumplimiento no justificado en la entrega de los informes referidos en la cláusula de informes, así como la desaprobación escrita y motivada de estos durante la revisión será motivo suficiente para suspender por hasta un periodo de treinta (30) días calendario, y exigir la terminación anticipada del presente Subacuerdo, si el incumplimiento por parte de **ASOPEREGRINOS** persiste. **ASOPEREGRINOS** se obliga a devolver a **PATRIMONIO NATURAL** los recursos amparados en el presente Subacuerdo que no hayan utilizado a la fecha de expiración o en caso de terminación anticipada del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. NORMAS ÉTICAS: Las Partes mantendrán las más elevadas normas éticas durante los procesos de contrataciones y la ejecución del proyecto financiado por **KfW**, las mismas que se definen en los lineamientos del Convenio de la OCDE de lucha contra la corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales internacionales (lineamientos públicos y de libre acceso para las partes).

VIGÉSIMA QUINTA. PÉRDIDAS Y DAÑOS: Las Partes convienen y aceptan que **PATRIMONIO NATURAL** no se responsabiliza por pérdidas, daños u obligaciones que sean asumidas como resultado, o en conexión con las actividades de esta última para la consecución de los fines y objetivos, materia del presente Subacuerdo.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN: Las Partes de común acuerdo, previa aprobación del Líder del Pilar y de **PATRIMONIO NATURAL**, podrán suspender el Subacuerdo cuando se presenten circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, o circunstancias debidamente justificadas, que demoren, interrumpan o perjudiquen la ejecución de este. Para este efecto, se suscribirá un acta en la cual se indicarán las razones de suspensión y el término de duración de la misma.

PARÁGRAFO 1: El supervisor debe remitir a **PATRIMONIO NATURAL** la solicitud de suspensión con un término de anticipación de 15 días hábiles antes del vencimiento del Subacuerdo.

PARÁGRAFO 2: Si las causas de la suspensión persisten al acercarse el vencimiento del término de suspensión, las partes deberán prorrogar el termino de duración de la suspensión.

PARÁGRAFO 3: Una vez se superen las causas que generaron la suspensión, las partes suscribirán la correspondiente acta de reanudación.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN UNILATERAL: **PATRIMONIO NATURAL** podrá suspender de forma unilateral el Subacuerdo, cuando **ASOPEREGRINOS** incumpla la entrega de informes financieros y/o subsanaciones; informes de hitos; y documentación jurídica. Una vez se superen las causas que generaron la suspensión unilateral, **PATRIMONIO NATURAL** suscribirá la correspondiente acta de reanudación.

VIGÉSIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las Partes, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de

SUBACUERDO No. 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE TURISMO AMAZONICO PEREGRINOS - ASOPEREGRINOS.

conflictos previstos en la ley, tales como arreglo directo, amigable composición, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. En este trámite deberá participar la supervisión, y un delegado de **PATRIMONIO NATURAL**.

VIGÉSIMA NOVENA. PREVALENCIA: Las obligaciones asumidas por **PATRIMONIO NATURAL** y **ASOPEREGRINOS** en nada alteran ni modifican las contenidas en el acuerdo por separado celebrado entre **PATRIMONIO NATURAL** y el **MADS**. Si ocurriera alguna contradicción entre lo estipulado en el presente Subacuerdo y el acuerdo por separado, el último prevalecerá.

TRIGÉSIMA. FRAUDE Y CORRUPCIÓN: Si **PATRIMONIO NATURAL** prueba razonablemente que **ASOPEREGRINOS**, ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas en desarrollo o ejecución del presente Subacuerdo, podrá unilateralmente suspender la ejecución y en consecuencia los desembolsos del mismo, por hasta un periodo de treinta (30) días hábiles, tiempo durante el cual **PATRIMONIO NATURAL** y el supervisor del Subacuerdo evaluarán la pertinencia de terminar el Subacuerdo. Agotada esta etapa, **PATRIMONIO NATURAL**, comunicará a las Partes su decisión de continuar o proceder con la liquidación unilateral del Subacuerdo.

TRIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN DE BIENES: ASOPEREGRINOS debe mantener actualizado el inventario de bienes adquiridos y deberán reportarlo en el informe financiero que se remite de manera mensual a Patrimonio Natural. También será responsable del buen uso de los bienes, de su reparación, mantenimiento preventivo y correctivo, y se comprometen a destinar los mismos única y exclusivamente para el cumplimiento de los fines y objetivos de cada acuerdo por el término que dure el proyecto. Todos los bienes deberán estar asegurados, asimismo, es responsabilidad de **ASOPEREGRINOS**, adquirir las primas de los seguros y de gestionar las reclamaciones ante las aseguradoras en caso de existir daño o pérdida. En todo caso, bajo ningún motivo, el daño o pérdida de los bienes puede afectar la ejecución del proyecto. **ASOPEREGRINOS** deberá cumplir con lo descrito en el Manual operativo del Programa en el capítulo de ADMINISTRACIÓN DE BIENES.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN: El presente Subacuerdo se dará por terminado una vez finalice el plazo de ejecución, para su liquidación contará con cuatro (4) meses luego de terminado.

PARÁGRAFO 1: Una vez vencido el término de la liquidación, **PATRIMONIO NATURAL** podrá proceder a la liquidación unilateral.

TRIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si pasado 10 días hábiles de la entrega del acta de liquidación bilateral por parte de **PATRIMONIO NATURAL** y no se ha recibido la firma y/o comentarios del acta por parte de **ASOPEREGRINOS**, desde la supervisión del Subacuerdo y **PATRIMONIO NATURAL** junto con la aprobación por parte de la Coordinación General de Programa **REM COLOMBIA VISIÓN AMAZONÍA II** se procederá con la liquidación unilateral.

TRIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES: Cualquier notificación o comunicación dirigida a cualquiera de las partes que se requiera en desarrollo de este Subacuerdo, deberá hacerse por escrito y dirigirse a las siguientes direcciones:

SUBACUERDO No. 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE TURISMO AMAZONICO PEREGRINOS - ASOPEREGRINOS.

ASOPEREGRINOS:

Nombre: Antonio Gover Capera Rendon
Cargo: Representante Legal ASOPEREGRINOS
Teléfono: 3123050493
Correo electrónico: asoperegrinos2@gmail.com

PATRIMONIO NATURAL:

- Líder del Pilar 3 Desarrollo Agroambiental: Yezid Beltrán Barreiro:
ybeltran@minambiente.gov.co
- Profesional Jurídica FPN: Mónica Andrea Quecano Reyes
mquecano@patrimonionatural.org.co
- Profesional Jurídica FPN: Olga Yolanda Borrero Figueroa
oborrero@patrimonionatural.org.co

La notificación se entenderá realizada una vez haya sido recibida por la otra Parte y exista constancia del recibo. En caso de cambio de dirección de notificación, la parte deberá notificar a la otra por escrito dicho cambio, a fin de que a partir de ese momento las comunicaciones puedan ser remitidas a la nueva dirección. En el evento de que no lo hicieren, las notificaciones se surtirán y tendrán plena validez cuando se hagan al lugar señalado en esta cláusula.

TRIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

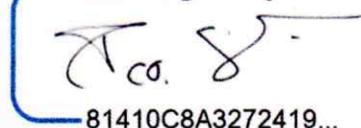
TRIGÉSIMA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente Subacuerdo se perfecciona con la aprobación de las garantías y la firma de las partes, iniciando su ejecución.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Por **PATRIMONIO NATURAL**,

Por **ASOPEREGRINOS**

DocuSigned by:



81410C8A3272419...
FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO
 Director Ejecutivo

Antonio Gover Capera Rendon
ANTONIO GOVER CAPERA RENDON
 Representante Legal.

ELABORÓ: Olga Borrero. Profesional Jurídica.
 REVISÓ: Coordinadora Área Jurídica Patrimonio Natural.